DICTAMEN N° 138

Ref: A.S. N° E28-2018-14533-A – S/ Reconocimiento Médico Agte. HUGO HORACIO ACOSTA D.N.I. N°20.655.976

AL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL:

La Actuación referenciada es elevada a fin de dictaminar sobre justificación de licencia médica de personal de planta permanente que cumplen servicios en el interior de la provincia donde no cuentan con nexos de la Dirección de Salud Ocupacional.

En función de la normativa y antecedentes agregados a la presente actuación a fs. 12 y 16 respectivamente, y lo dispuesto en el artículo 27 inciso 1 de la Ley 645 A, el personal residente en el interior de la Provincia, a excepción de la ciudad de Sáenz Peña y Villa Ángela que cuenta con sedes de fiscalización médica, deberán concurrir a los establecimientos sanitarios oficiales existentes en el lugar para el otorgamiento de licencias ordinarias por motivos de Salud.

Atentamente

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

Dra. Cintia C. Marún
ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

12 MAR. 2019

Bt. MIGUEL ARMANDO GARRIDO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL